

LEY

EMPRÉSTITO. Autorízase al Ejecutivo para contratarlo y financiar con su producto la adquisición de una Editorial del Estado.

TCNL. GERMAN BUSCH,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

POR CUANTO: la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, con la garantía de la totalidad de las partidas presupuestarias que se consignan anualmente para publicaciones oficiales y gastos de imprenta, un empréstito interno de un millón quinientos mil bolivianos, destinado a la adquisición y sostenimiento de una Editorial del Estado,

Artículo 2°. La maquinaria moderna linotipográfica para los talleres gráficos de la Nación será adquirida por el Estado directamente en el extranjero, sin intermediarias, encomendándose esa función al Departamento Nacional de Propaganda.

Artículo 3°. Las memorias ministeriales, los mensajes presidenciales, los redactores camarales, la gaceta judicial, los anuarios y, en general, todas las publicaciones oficiales, deberán ser impresas en la Editorial del Estado. Aparte de la publicación de una Biblioteca de autores bolivianos y de la edición y reedición de obras y publicaciones de propaganda y de interés nacional.

Artículo 4°. El Tesoro de la Nación abrirá una cuenta especial en el Banco Central de Bolivia, depositando en ella los saldos actuales y, a partir de 1939, el monto global de las partidas presupuestarias destinadas a gastos de imprenta y publicaciones, para servir la amortización e intereses del empréstito.

Artículo 5°. Las utilidades de la Editorial del Estado se invertirán, en un 70%, en la amortización del capital y el sobrante en beneficio técnico e industrial de la misma empresa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 28 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín. R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario. A. Guzmán, Convencional Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

G. BUSCH. Vicente Mendoza López.

ES CONFORME:

H. del Villar A.

Oficial Mayor de Hacienda.